



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 815/09

ARICA, 02 de junio de 2009.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero **Arturo TERRONES LIMA**, de nacionalidad **PERUANA**, nacido el 07 de febrero de 0983, quien ingresó acogido al Convenio Arica-Tacna el 01 de febrero de 2009, D.N.I. N° 43533983, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 482 de fecha 13 de febrero de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Parte Policial N° 104 de fecha 02 de febrero de 2009, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Las facultades que me confiere el N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 30, 167, 173, 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero **Arturo TERRONES LIMA**, de nacionalidad **PERUANA**.

2.- El servicio señalado en el número anterior deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectiva penas.

oportunidad **ARCHÍVESE**

ANÓTESE y COMUNÍQUESE y en su



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA (S)

LEGT/ASM/lcl.